

COQUIMBO, 27 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 1156

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 20.858, de fecha 11 de agosto de 2015, que Concede Beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud; Acuerdo de Concejo N° 9 de la Sesión Ordinaria N° 99 del 26 de agosto de 2015; Estatuto de Atención Primaria de la Salud Ley N° 19.378 y su Reglamento N° 1.889; y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

APRUEBESE las bases que a continuación se detallan para proveer cargos de profesionales, técnicos de nivel superior, técnicos de salud, administrativos de salud y auxiliares de servicios de salud, categorías "A", "B", "C", "D", "E" y "F" para la Atención Primaria de Salud de la comuna de Coquimbo, y cuya convocatoria interna será publicada en establecimientos de atención primaria de salud de la Municipalidad de Coquimbo y en diario o periódico de mayor circulación regional.

**BASES CONCURSO INTERNO LEY 20.858  
PROFESIONALES, TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR, TECNICOS DE SALUD,  
ADMINISTRATIVOS DE SALUD Y AUXILIARES DE SERVICIOS DE SALUD  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE COQUIMBO  
2015**

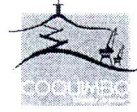
LAS BASES DEL CONCURSO COMPRENDEN:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Artículo 2 de la Ley 20.858 y artículos 32, 34 y 35 de la Ley 19.378:

El ingreso a la planta funcionaria se materializará a través de este concurso interno de antecedentes, cuyas bases fueron aprobadas por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 99 del 26 de agosto del 2015, convocado por el Alcalde de la Comuna de Coquimbo.

Vº Bº  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD



El presente concurso interno será publicitado en todos los establecimientos de salud de la Atención Primaria de la Municipalidad de Coquimbo, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar.

La entidad administradora de salud municipal comunal establecerá una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado, basado en todos los antecedentes que tenga en su poder, que detalle la calificación de cada postulante.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de Ley 19.378, Estatuto Salud Primaria Municipalizada y en el artículo 24 del Decreto Supremo No.1.889 del Ministerio de Salud, la Comisión del Concurso estará integrada por las siguientes personas:

- a) Jefe del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) Directores de los Establecimientos del Departamento de Salud
- c) El jefe que corresponda, de conformidad a la estructura orgánica del establecimiento, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

Asimismo, siempre integrará cada comisión, en calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud de Coquimbo.

2.-El concurso consistirá en un procedimiento técnico, objetivo y transparente, en el cual se utilizarán como criterios de calificación para seleccionar y presentar al Alcalde a los seleccionados con mejor puntuación por cargo hasta completar las necesidades establecidas en las presentes bases, los siguientes factores: Antecedentes de Capacitación y Experiencia Laboral en la Atención Primaria de Salud de Coquimbo.

3.- Los postulantes deberán retirar las Bases del Concurso, Ficha de Postulación y Declaraciones Juradas simples en las oficinas del Departamento de Salud de Coquimbo, ubicado en Avenida Ossandón N° 798, El Llano, Coquimbo, (Unidad de Gestión de Personas), desde el 31 de agosto al 14 de septiembre del 2015, de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30 horas o bien descargarlas de la siguiente página web: [www.apscoquimbo.cl](http://www.apscoquimbo.cl)

Vº Bº  
JURADO  
DEPTO. SALUD



4.- El set de documentos a presentar por los postulantes deberá estar compuesto **sólo por antecedentes originales**. Si desea acompañar copias o fotocopias, estas deberán ser debidamente autorizadas por el funcionario competente para otorgar los respectivos documentos o para certificar su contenido, **que no podrá ser un notario público** (ejemplo: título profesional certificado por la Universidad respectiva, etc.).

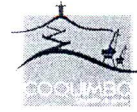
El sobre con los antecedentes deberá ser **entregado personalmente** o por carta certificada en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Ossandon N° 775 Coquimbo, desde las 08:30 a las 13:30 horas y de 15:00 a 17:00 horas, lugar donde se dejará constancia del ingreso de cada set de antecedentes en un libro de registro especialmente destinado al efecto. Serán considerados dentro del proceso de selección, aquellos documentos recepcionados por correo y que excedan el plazo máximo de recepción de antecedentes, pero que consignen en el timbre de la empresa de correos, que se despacharon dentro del plazo establecido. La recepción de postulaciones se efectuará hasta el día 21 de septiembre de 2015, a las 17:00 horas.

5.- Una vez presentados los antecedentes en la forma dispuesta en el párrafo anterior, los concursantes **no podrán** agregar nuevos documentos ni retirarlos. Lo mismo se aplicará en caso que el plazo para recibir antecedentes se encuentre vencido, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito.

6.- A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados en estas bases, de lo contrario quedaran automáticamente fuera de concurso. **La Comisión de Concurso rechazara a los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 20.858 y ley N° 19.378.-**

7.- Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este concurso.

V° B°  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD



8.- La Comisión de Concurso evaluará a los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos exigidos por la ley N° 20.858 y N° 19.378, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

9.- La Comisión de Concurso informará al Sr. Alcalde, en un plazo no superior a 5 días hábiles, posteriores al término del proceso de selección, los nombres y cargos seleccionados.

10.- El/la seleccionado/a deberá manifestar su aceptación personalmente en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha en que es notificado/a para el cargo. Si el seleccionado/a rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Alcalde nombrará de inmediato en el cargo al postulante que siga en la escala de evaluación correspondiente a la categoría en concurso, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

11.- El Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el Concurso por falta de postulantes idóneos, esto es, cuando ninguno cumpla con los requisitos establecidos en estas bases.

12.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 8, los resultados también serán publicados en [www.apscoquimbo.cl](http://www.apscoquimbo.cl) No obstante lo anterior, será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

## II.-REQUISITOS GENERALES A ACREDITAR POR LOS POSTULANTES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 2 de la Ley 20.858 y artículo 13 de la ley N° 19.378, esto es:

- Podrán participar en los concursos internos los funcionarios que pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal en calidad de contratados a plazo fijo a la fecha de publicación de esta ley y que hayan servido en esta durante a lo menos tres años, continuos o discontinuos, anteriores a dicha fecha. Para efectos de lo anterior, también se considerarán los años de servicio en calidad de contratado a honorarios, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales. También podrá participar en los concursos internos el personal contratado a honorarios en la

Vº Bº  
JURIDICO  
DEPTO. SALUD



respectiva entidad administradora de salud municipal, a la fecha de publicación de esta ley, que haya prestado servicios en esta durante al menos tres años continuos en dicha calidad, anteriores a esa fecha, siempre que se encuentre sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

- Ser ciudadano.  
En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de esta ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los postulantes chilenos.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- Categoría A: Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración.
- Categoría B: Título profesional, de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración.
- Categoría C: Título de Técnico de Nivel Superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.
- Categoría D: Licencia de Enseñanza Media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.
- Categoría E: Licencia de Enseñanza Media.
- Categoría F: Licencia de Enseñanza Básica.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Vº/Bº  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD



### III.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de postulación.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Situación Militar al día, cuando corresponda.
- Título profesional o técnico o certificados de nivel educacional según corresponda
- Certificados de capacitación de seminarios, talleres, cursos, etc., que indiquen duración en horas, calificación e instituciones otorgantes.
- Certificado emitido por el Departamento de Salud Municipal de Coquimbo que acredite experiencia laboral en la Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Coquimbo, indicando expresamente la calidad contractual (**planta, plazo fijo y/o como prestador de servicios, en este último caso con 33 o más horas**), según lo establece el artículo 2 de la Ley 20.858.
- Certificados emitidos por el Departamento de Salud o Corporación Municipal de Salud, según corresponda, que acredite experiencia laboral en la Atención Primaria de Salud Municipal, indicando expresamente la calidad contractual (**planta, plazo fijo y/o como prestador de servicios, en este último caso con 33 o más horas**), según lo establece el artículo 2 de la Ley 20.858.
- Declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de medida disciplinaria.
- Declaración jurada simple para optar a Cargo Municipal que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) y b) el artículo 54 de la ley 18.575, modificada por la ley 19.653, relacionadas con la probidad administrativa.

V° B°  
JURIDICO  
DEPTO. SALUD



- Deseable acompañar certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Salud, otorgado por la Superintendencia de Salud, según corresponda.

#### IV.- FACTORES A EVALUAR:

##### A. ANTECEDENTES DE CAPACITACION, (todos inherentes al cargo y/o en relación a la Atención Primaria):

- **CAPACITACIÓN:** Diplomados, Seminarios, talleres y cursos: (Número de horas de capacitación acreditada por postulante/ Mayor Número de horas de capacitación acreditadas por un postulante en la categoría en concurso) x 100.

Si el postulante no acredita capacitación y/o los documentos fundantes no reúnen los requisitos exigidos por estas bases, tendrá 0 puntos.

##### B. EXPERIENCIA LABORAL:

###### B.1 SUBFACTOR EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL DE COQUIMBO (70%)

- **EXPERIENCIA:** (Número de años de experiencia en la Atención Primaria de Salud Municipal de Coquimbo del postulante / Mayor número de años de experiencia en la Atención Primaria de Salud Municipal de Coquimbo de un postulante en la categoría en concurso) x 100.

###### B.2 SUBFACTOR EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN OTRAS MUNICIPALIDADES (30%)

- **EXPERIENCIA:** (Número de años de experiencia en la Atención Primaria de Salud en otra (s) Municipalidad (es) del postulante / Mayor número de años de experiencia en la Atención Primaria de Salud en otra (s) Municipalidad (es) de un postulante en la categoría en concurso) x 100.

Vº Bº  
JURIDICO  
DEPTO. SALUD



Para efectos de este concurso, las fracciones superiores a 6 meses, se consideran de un año.

**PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO:** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2 inciso 2° de la ley N° 20.858 y en el artículo 13 de la ley N° 19.378.

#### V.- PONDERACION PORCENTUAL

- 1.- CAPACITACION: 50%
- 2.- EXPERIENCIA LABORAL: 50 %

La Comisión del Concurso determinará los postulantes que hayan obtenido las mejores evaluaciones ponderadas por categoría, quienes se ubicarán en una lista decreciente en puntaje la que será puesta en conocimiento del Sr. Alcalde, designándose por éste la cantidad de postulantes requerido para cumplir con lo exigido por la ley N° 20.858. En caso de rechazo por parte de algún postulante seleccionado, se continuará con aquellos que hubieren quedado en lista de espera.

En caso de producirse empate en el concurso interno los funcionarios serán elegidos conforme a los siguientes criterios (Art. 2 inc. 4° Ley 20.858): en primer término, se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan; en segundo término, se seleccionará a aquellos que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna. En caso de mantenerse la igualdad, se considerará la mayor antigüedad en la atención primaria de salud municipal

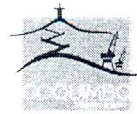
Los seleccionados y que hayan aceptado el nombramiento, deberán iniciar sus funciones de planta a contar del día 01 de Octubre del 2015

#### VI.- Cargos llamados a Concurso Interno para la Atención Primaria de Salud Municipal de Coquimbo son:

A	Médicos	8
A	Odontólogo (a)	7
A	Químico Farmaceutico	1
B	Enfermera (o)	10
B	Matron (a)	3

Y. B.  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD

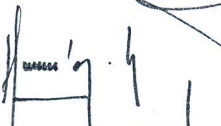





B	Kinesiólogo/a	9
B	Nutricionista	7
B	Asistente Social	7
B	Psicóloga/o	5
B	Educadora de Párvulos	2
B	Terapeuta Ocupacional	1
B	Sociólogo	1
B	Ingenieros informático	2
B	Contador Auditor	1
C	Técnico de Nivel Superior	29
D	Auxiliar Paramédico	12
E	Administrativo	33
F	Auxiliares de servicio salud	28

Se aplicará supletoriamente el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, en todo aquello que no esté regulado por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.378.

Anótese, comuníquese y apruébese el presente decreto.

  
LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA  
ALCALDE DE COQUIMBO

CGV/MAC/RJQ/CBT/cbt

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CARPETA CONCURSO

V° B°  
JURÍDICO  
DEPTO. SALUD